

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: DIF EDOMÉX.

PROTOCOLO MÉDICO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 2, 5 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX y XIII, 6 fracciones I y V, 7 fracciones I, inciso b), II inciso a), V y XI, 8, 9, 10 fracciones I, XII, XIII y XV, 16, 17, 18 fracción I, 20 fracción I, 21 y 22 fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 6 fracción I, 7, 9 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el reto del Gobierno del Estado de México en su pilar social de su plan de desarrollo, es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género que permitan hacer de cada familia mexicana una Familia Fuerte.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminados a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños y adolescentes abandonados, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que el Protocolo Médico de Intervención Inmediata para Niñas, Niños y Adolescentes en Acogimiento Residencial tiene como fin orientar al personal del área médica de los Centros de Asistencia Social del DIFEM, de los pasos que se debe seguir de manera enunciativa y no limitativa durante la estancia de las niñas, niños y adolescentes que se tienen en acogimiento residencial hasta la restitución de sus derechos.

Que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno se autoriza mediante acuerdo DIFEM-094-010-2023, la emisión del presente Protocolo de Atención.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y en el Reglamento de dicha ley, emitió el dictamen de fecha 09 de agosto de 2023 por el cual se autoriza el presente Protocolo de Atención.

Por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO MÉDICO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

PRESENTACIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño, ha logrado que consideremos a las niñas, niños y adolescentes como auténticos titulares de derechos y no como objeto de protección; de cuyo pleno ejercicio, respeto, protección y promoción es garante el Estado Mexicano.

A fin de hacer realidad la nueva visión de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Estado de México, enmarcando la transición de un enfoque tutelar hacia uno de derechos, se deben realizar acciones que propicien el disfrute de derechos fundamentales como vivir sin violencia, educación, salud, juego y la recreación, vivir en familia, la igualdad sustantiva y seguridad jurídica, entre otros.

De manera que estas acciones a favor de la infancia mexiquense se encuentren alineados con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023, a través del pilar social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente y del Eje Transversal I: Igualdad de Género en sus objetivos 1.2, 1.4 y 5.3; con los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por medio de sus objetivos 5, 10 y 16, por medio de los cuales se garantiza el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este sector de la población.

México es el undécimo país más poblado del mundo, con 118 millones de habitantes, de los cuales 42,2 millones son menores de 18 años de edad. En 2011, México era la duodécima economía mayor del mundo. En los últimos años se han logrado importantes avances en salud, educación y cobertura de la protección social para los niños. No obstante, las enormes desigualdades y la falta de protección contra la violencia siguen siendo los principales desafíos para la inclusión social y la realización de los derechos de los niños (UNICEF 2018).

Estadísticamente en el año 2018 se presentaron en México el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y el Informe Nacional sobre Violencia y Salud. Según el Informe Nacional, 2 niños con menos de 14 años mueren cada día a causa de la violencia en México. Ambos estudios tienen como propósito principal hacer recomendaciones encaminadas a la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra los niños y las niñas, y constituyen un fuerte llamado a las instituciones gubernamentales y a la sociedad en su conjunto de atacar este problema con urgencia.

El enfoque de derechos es el cambio de paradigma donde el niño deja de ser tutelado para ser un sujeto de derechos, donde el estado y la sociedad tienen la capacidad y responsabilidad de garantizar y proteger sus derechos, derivado de lo anterior es imperante la creación de un protocolo de atención médica que garantice el derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes que ingresan a los Centros de Asistencia Social del Estado de México.

MISIÓN

Buscar la más amplia protección de todos los derechos reconocidos a personas menores de edad, basado en lo que beneficie para su vida y su desarrollo, por el hecho de que su condición de niñez los hace particularmente vulnerables a violaciones de derechos humanos y a fin de dar cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones de una representación ininterrumpida, especializada, independiente y proporcional que los proteja considerando su nivel de autonomía progresiva.

Buscar la más amplia protección de todos los derechos reconocidos a personas menores de edad, basado en lo que más beneficie para su vida y su desarrollo, por el hecho de que su condición de niñez los hace particularmente vulnerables a violaciones de derechos humanos y a fin de dar cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones de una representación ininterrumpida, especializada, independiente y proporcional que los proteja considerando su nivel de autonomía progresiva.

OBJETIVO

Definir las pautas de actuación del personal de área médica conformado por personal de las áreas de Medicina, Enfermería, Nutrición, Paramédico para la Unidad de Rehabilitación, Odontología y Paidopsiquiatría, al ingreso,

estancia y egreso de los Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México de niñas, niños y adolescentes en situación de acogimiento residencial, con la finalidad de salvaguardar el óptimo estado de salud.

APLICACIÓN

El presente protocolo es una guía práctica de las diligencias que debe cumplir el personal médico, de enfermería, nutrición, rehabilitación, odontología y paidopsiquiatra, en el ejercicio de sus funciones para proteger y garantizar el cuidado o el restablecimiento de la salud de niñas, niños y adolescentes al ingreso, estancia y egreso de los Centros de Asistencia Social.

MARCO JURÍDICO

Artículos 1 y 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo quinto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 6, 13 al 17, 24 párrafo segundo y tercero, 26 fracción V, 30 Bis 1, 30 BIS 8, 50, 51, 52, 108, 109, 110, 111, 113, 121 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 7, 10, 11, 12, 17 párrafo segundo y tercero, 25, 26, 31 al 34, 74, 76, 77, 78, 88 y 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como 56 de su Reglamento; 1 fracción II inciso d), 2, 5, 6, 12 fracción VIII y 15 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México; 20 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

MARCO TEÓRICO

El corpus juris desarrolla sistemas de cooperación internacional, nacional o local a nivel administrativo y judicial para proteger a niñas, niños y adolescentes en situación de violencia o vulnerabilidad, de manera enunciativa y no limitativa:

A. Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaraciones sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niñas y niños, la prostitución y pornografía infantil.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).
- Opinión Consultiva OC-17/2002, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Observación General Número 5 del Comité de los Derechos del Niño, medidas generales de aplicación de la Convención sobre los derechos del Niño.
- Observación General Número 8 del Comité de los Derechos del Niño, sobre la protección del niño contra el castigo corporal y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante.
- Observación General Número 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado.
- Observación General Número 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
- Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal (Directrices de Viena)
- Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas emitido por UNICEF.

B. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Salud.

- Ley General de Educación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General de Víctimas
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

C. Local

- Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

D. Principios rectores

- **Interés superior de la niñez:** Todas las decisiones que deban tomar las autoridades en cualquier ámbito de su competencia, deben considerar que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, su atención debe ser acorde a la edad, desarrollo cognitivo y necesidades especiales de los infantes; que debe ser superior al sopesar distintos intereses.
- **Igualdad sustantiva y no discriminación:** Los derechos deben ser considerados de igual manera para todas las niñas, niños y adolescentes, contando para ello con las medidas de protección necesarias sin importar su condición.
- **Participación:** Tienen derecho a expresar su opinión libremente en cualquier ámbito de la vida, tomando en cuenta su edad y madurez, incluso en procesos jurisdiccionales de los que formen parte con la información y acompañamiento necesarios en cualquier decisión que pueda afectarlos.
- **Perspectiva de género:** Implementar medidas de atención médica acordes a la protección de derechos y de trato igual a las niñas, niños y adolescentes sin ningún tipo de distinción.
- **Protección de los derechos humanos:** Respeto a la dignidad de niñas, niños y adolescentes, garantizando que las decisiones que se tomen a favor de la infancia y la adolescencia garanticen la protección más amplia, conforme el principio pro persona, promoviendo, respetando y protegiendo sus derechos.

ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO

Todo el personal médico que intervenga en los procedimientos relacionados con la atención a niñas, niños y adolescentes, deberá contar con un perfil de sensibilidad y perspectiva de niñez y adolescencia, con competencias para identificar las medidas aconsejables en cada caso en función de las necesidades específicas de cada caso, bajo los estándares de derechos de la infancia, tomando en cuenta que:

- Existe prioridad de la protección de la niñez y adolescencia, sobre otros grupos de personas en estado de vulnerabilidad.

- Ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.
- Se debe detectar y priorizar aquello que resulte necesario para garantizar la atención médica que sea necesaria para las niñas, niños y adolescentes que ingresan a los Centros de Asistencia Social.
- El personal de cuidado deberá trabajar en conjunto con el personal de las áreas médicas, áreas de psicología, trabajo social y pedagogía para un enfoque holístico de niñas, niños o adolescentes en acogimiento residencial.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El personal de las áreas de salud se apegará a las normas nacionales e internacionales y las que convengan a su quehacer profesional realizando las funciones de acuerdo a su materia. Darán atención oportuna a todas las niñas, niños y adolescentes que ingresen a los Centros de Asistencia Social.

La atención por área médica se realizará de acuerdo a las especialidades con ética y protección de datos.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN

PERSONAL MÉDICO

- Verificará al ingreso de la niña, niño o adolescente al Centro de Asistencia Social, que cuenta con certificado médico legal o nota médica que explique en su caso, su estado o condición física.
- Realizará al ingreso de la niña, niño o adolescente el expediente clínico el cual contendrá: hoja frontal, historia clínica, hoja de evolución, hoja de somatometría, orden de laboratorios, media filiación, e informe médico de ingreso.
- Solicitará estudios y medidas preventivas complementarias en los primeros diez días de estancia como: prueba rápida de virus de inmunodeficiencia humana VIH, hemotipo, desparasitación, inmunizaciones, estudios de laboratorio, o las necesarias de acuerdo a cada caso en particular.
- Realizará aislamiento médico a cada niña, niño o adolescente que ingresen a las instalaciones de los Centros de Asistencia Social, a fin de contener enfermedades infectocontagiosas, de ser favorable solicitará su externamiento al área correspondiente.
- Brindará atención médica (clínica) en el momento que se le solicite durante la estancia de la niña, niño o adolescente, en acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.
- Realizará visitas diarias a las áreas que le fueron asignadas, así como a los pacientes con tratamiento específico o que por su condición se requiera supervisión de su estado de salud o su evolución mediante vigilancia médica específica de acuerdo al caso.
- Referirá a la niña, niño o adolescente, cuando requiera atención médica especializada a una Institución de Salud Pública o Privada de segundo o tercer nivel.
- Atenderá las urgencias médicas dentro de los Centros de Asistencia Social y de ser necesario enviará a la niña, niño o adolescente a Institución de salud más cercana para su atención oportuna.
- Generará las recetas médicas necesarias para dar cobertura a las necesidades médicas de salud de las niñas, niños y adolescentes en tiempo y forma, mismas que no podrán exceder de un tratamiento para un mes, conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria.
- Informará a su superior jerárquico de cualquier situación de riesgo o cuidado especial, que sea necesario, o cualquier otra circunstancia que sea necesaria atender de manera urgente derivado de la atención que brinda.
- Elaborará notas médicas en el expediente clínico y electrónico de las consultas otorgadas de acuerdo a la norma oficial NOM-168-SSA-1998, del Expediente Clínico y NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, así como receta médica, notas médicas y en su caso referencia debidamente elaborada.
- Realizará seguimientos de las niñas, niños o adolescentes cuándo estos se encuentren reintegrados, en acogimiento familiar o preadoptivo o cualquier otro, hasta su conclusión.

PERSONAL DE ENFERMERÍA

- Al ingreso de la niña, niño o adolescente, a indicación del médico, acompañará durante la exploración física junto con el médico en turno, procederá a la toma de somatometría la cual se deberá registrar en la hoja correspondiente del expediente clínico y se administrará desparasitante.
- Trasladará al área correspondiente a la niña, niño o adolescente de acuerdo a su edad y se le entrega a la auxiliar en turno.
- Llevará en orden el expediente clínico, el cual deberá ser actualizado en cada actuación o procedimiento de su área.
- Trasladará a las niñas, niños o adolescentes a las consultas correspondientes a las instituciones de salud públicas o privadas, ordenadas por el médico tratante posterior a la valoración médica de ingreso a laboratorio, urgencias, consultas por especialidad.
- En caso de que algún niño, niña o adolescente lo requiera realizará ministración de medicamentos, curaciones, vendajes, control térmico y las demás indicadas por él médico tratante.
- Deberá mostrarse al pendiente de la cartilla de vacunación de cada niño, niña o adolescente que ingrese a los CAS, para la actualización y control de esquema de vacunación, así como del crecimiento y desarrollo.
- Dará acompañamiento y seguimiento al estado de salud de la niña, niño y adolescente que se encuentre hospitalizado, gestionando los insumos como: el material de curación, medicamento, ropa o artículos de higiene personal que sean solicitados por los nosocomios, con el personal designado para ello.
- Solicitará las citas necesarias en los Hospitales para la atención de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.
- Gestionará el medicamento cuando se le informe y confirme el egreso de las niñas, niños y adolescentes por reintegración, adopción, acogimiento preadoptivo o familiar y canalización, en su caso hasta su conclusión.
- Llevará a cabo las demás actividades propias de su labor de enfermería.

PERSONAL PARAMÉDICO PARA LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN

- Valorará el neurodesarrollo de la niña, niño o adolescente que se encuentre en acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.
- Detectará oportunamente factores de riesgo y signología de alarma para alteraciones del neurodesarrollo.
- Dará tratamiento de terapia física, de lenguaje, rehabilitación, neurorehabilitación, neuroterapia, neurointervención o neurorehabilitación a niñas, niños o adolescentes en acogimiento residencial.
- Solicitará interconsulta de rehabilitación a la unidad correspondiente para valoración de niñas, niños y adolescentes albergados en las diferentes áreas de los Centros de Asistencia Social.
- Referirá en caso necesario a niñas, niños o adolescentes a instituciones públicas preferentemente o privadas de salud y educación, para una atención integral especializada.
- Generará las notas de evolución o informes necesarios que documenten los progresos de las niñas, niños o adolescentes, así como aquellos que acompañen su atención médica o psicoeducativa.
- Elaborará carnet de citas subsecuentes.
- Al egreso de la niña, niño o adolescente, si fuera el caso deberá asesorar a los cuidadores sobre los cuidados, ejercicios o sugerencias necesarias para su diagnóstico, así como acompañar y valorar hasta la conclusión de seguimientos por adopción, reintegración, acogimiento preadoptivo o familiar y canalización.
- Llevará a cabo todas las acciones están aplicadas bajo la NOM-015-SSA3-2012, para la Atención Integral a personas con Discapacidad.

PERSONAL DE ODONTOLOGÍA

- Al ingreso de la niñas, niño o adolescentes valorará al su estado de salud bucal de la niña, niño o adolescentes en acogimiento residencial en los Centro de Asistencia Social.
- Elaborará expediente clínico odontológico, registrando en carnet de citas subsecuentes.

- Implementará programas de salud preventivos e informativos de acuerdo a las necesidades; (lavado de dientes, técnica de cepillado, datos de alarma bucal, etc).
- Llevará a cabo acciones preventivas, detección oportuna, procedimiento médico y quirúrgico odontológico para las niñas, niños y adolescentes víctimas de vulnerabilidad que se encuentran en situación de acogimiento residencial.
- Canalizará de manera oportuna al Centro de Especialidades Odontológicas u Hospital o Clínica Especializada para tratamientos (endodoncias, pulpectomías, cirugías mayores) y estudios de gabinete.
- Todas las acciones están aplicadas bajo la NOM-013-SSA2-2015, para la prevención y control de enfermedades bucales.

PERSONAL DE PAIDOPSIQUIATRÍA

- Brindará la atención médica psiquiátrica oportuna en compañía de psicólogo responsable de cada niña, niño o adolescente.
- Brindará la atención médica psiquiátrica de emergencia de niña, niño o adolescente que lo requiera y realizará protocolo de atención en caso de emergencia psiquiátrica.
- Dará seguimiento al tratamiento farmacológico en sus distintas etapas, para ello generará un carnet de citas subsecuentes.
- Referirá mediante hoja de referencia a niña, niño o adolescente a hospitales psiquiátricos si cumple los criterios de internamiento e informar de manera inmediata a su superior jerárquico.
- Planeará y diseñará programas psicoeducativos en coordinación con el área de Psicología, sobre diferentes temáticas (sexualidad, prevención del abuso sexual infantil, prevención de la violencia, problemas conductuales, bullying, manejo de emociones, entre los albergues otros) asociadas a las necesidades de niñas, niños o adolescentes en acogimiento residencial.
- Hará revisiones a los tratamientos, según su progreso o evolución médica, según sea el caso.

PERSONAL DE NUTRICIÓN

- Brindará atención nutricional al ingreso y en cualquier momento que se requiera a todo niño, niña o adolescente, en acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.
- Realizará evaluación nutricional de la población total cada tres meses, (en casos especiales se hará de acuerdo a lo normado).
- Entregará un análisis de los diagnósticos, generando un expediente clínico nutricional digital para control interno, con la finalidad de realizar detección oportuna de problemas nutricionales.
- Elaborará un gafete con información del aporte de alimentos individualizado de acuerdo a las necesidades de cada padecimiento, con el fin de mejorar el estado nutricional de los casos detectados con desnutrición, sobrepeso o enfermedades crónicas degenerativas como diabetes.
- Implementará programas de salud preventivos e informativos de acuerdo a las necesidades; orientación alimentaria, plato del bien comer, lavado de manos.
- Generará cuadros de acuerdo al consenso de alimentación complementaria en lactantes sanos.
- Hará visitas de supervisión a las áreas de comedor, para revisar las condiciones organolépticas de los alimentos, cantidad de las porciones y percepción de las niñas, niños y adolescentes sobre el preparado de los mismos.
- Supervisará el cocinado de los alimentos, así como sugerirá nuevas formas de preparación, a fin de que puedan ser más atractivas para las niñas, niños y adolescentes.
- Todas las acciones están aplicadas bajo la NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO.- SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.